



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 051-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**



Tumbes, 01 de abril de 2026

**VISTO:**

En la Sesión Extraordinaria N° 011-2026, de fecha 01 de abril de 2026, se debatió el punto de agenda referido al tratamiento del INFORME N° 001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC-P-CODS, correspondiente al informe final de la investigación denominada “VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA EDAD DE CESE LABORAL DEL PROFESIONAL MÉDICO LUIS ENRIQUE MALPICA LINDAO”, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31433, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros: Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley ut supra, señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, modificó el



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**Nº 051-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

artículo 15º, inciso k de la Ley N° 27867, de la forma como sigue **“Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210 Ley que modifica el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 22 de enero del 2026, se aprobó por mayoría lo siguiente:  
**ARTÍCULO PRIMERO.** – *APROBAR el inicio de la investigación sobre “Verificar el cumplimiento del procedimiento y los requisitos legales para el otorgamiento de la ampliación de la edad de cese laboral del profesional médico Luis Enrique Malpica Lindao”;* el mismo que será desarrollado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional de Tumbes  
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – *el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) elaborado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, sobre “Verificar el cumplimiento del procedimiento y los requisitos legales para el otorgamiento de la ampliación de la edad de cese laboral del profesional médico Luis Enrique Malpica Lindao”;* el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC, de fecha 30 de marzo de 2026 se presentó el informe final de la investigación denominada: “Verificar el Cumplimiento del Procedimiento y los Requisitos Legales para el Otorgamiento de la Ampliación de la Edad de Cese Laboral del Profesional Médico Luis Enrique Malpica Lindao”;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de la fecha, al abordarse el punto de agenda señalado en el Visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social Prof. Jenrry Mario Risco Castillo, expuso el contenido del referido informe; acto seguido, los señores Consejeros Regionales formularon las intervenciones y deliberaciones correspondientes, por lo que concluido el debate, dicho informe fue sometido a votación, siendo aprobado por mayoría con un voto en contra del Consejero Regional Ing. Diego Aleman Ramírez;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**Nº 051-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;

**SE ACORDÓ POR MAYORÍA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Informe Nº 001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC, elaborado por los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social denominado, “Verificar el Cumplimiento del Procedimiento y los Requisitos Legales para el Otorgamiento de la Ampliación de la Edad de Cese Laboral del Profesional Médico Luis Enrique Malpica Lindao”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **REMITIR** copia del Informe 001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC, junto con la documentación sustentatoria, a la Contraloría General del República, para que efectúe las acciones legales que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR** copia del Informe 001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC, junto con la documentación sustentatoria, al Ministerio Público, para que evalúe la pertinencia de iniciar acción penal contra los que resulten responsables ante la identificación de presuntos actos delictivos.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **REMITIR** copia del Informe 001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC, a la Gobernadora Regional (e) del Gobierno Regional de Tumbes, para la adopción de las acciones correctivas necesarias conforme a la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **REMITIR** copia del Informe 001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC, al Procurador Público Regional, a fin de que realice el seguimiento de las investigaciones que efectúen las entidades competentes, respecto de los hechos puestos en conocimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
  
**Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ**  
CONSEJERO REGIONAL